

<i>Elaborado por</i>	<i>Revisado por</i>	<i>Aprobado por</i>
Área de calidad	Dirección	Consejo
22/01/2020	23/01/2020	24/01/2020

Introducción.

El presente documento define la política de inversiones de la CNSE en coherencia con nuestro código ético y nuestros principios y valores orientados en nuestro trabajo con la finalidad de obtener una adecuada gestión de nuestros fondos propios y externos.

La gestión de los recursos debe ser reflejo de los compromisos de la entidad en términos de ética y transparencia, partiendo de los aprendizajes y trayectoria del sector, cumpliendo el marco legal y de autorregulación existente, y avanzando en el estricto cumplimiento de los fines estatutarios.

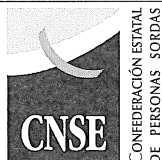
Por todo ello debemos comprometernos en desarrollar unas finanzas éticas y responsables.

Objetivo.

Los objetivos de las inversiones financieras que se realicen son la de gestionar la tesorería eficientemente de manera que podamos maximizar nuestros rendimientos financieros, garantizar nuestras necesidades operativas para cumplir con nuestra misión y al mismo tiempo que ser coherentes con nuestros principios y valores.

Normativa de aplicación

- Acuerdo de 20 de noviembre de 2003, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el Código de conducta de entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones temporales, en cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.
- Acuerdo de 20 de febrero de 2019, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el código de conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de Lucro.
- Código de conducta relativo a la realización de inversiones financieras temporales en el mercado de valores por entidades sin ánimo de lucro. BOE, 5 de marzo de 2019. Sec. III. Página 21229.
- Estatutos de la CNSE, que establece la aprobación por parte del Consejo de las cuentas anuales y memoria económica de la CNSE donde se rinde cuentas de la situación y realización de operaciones financieras.



POLÍTICA DE INVERSIONES

Versión: 1.0

<i>Elaborado por</i>	<i>Revisado por</i>	<i>Aprobado por</i>
Área de calidad	Dirección	Consejo
22/01/2020	23/01/2020	24/01/2020

Origen de los fondos

Dentro de su esquema de financiación, CNSE utiliza principalmente dos tipos de fondos con características diferentes:

1. Fondos privados finalistas, provenientes de aportaciones de personas jurídicas (empresas, fundaciones) para una finalidad concreta, normalmente, como apoyo a la realización de un proyecto determinado.
3. Fondos públicos, provenientes de subvenciones de administraciones públicas para la realización de proyectos o actividades determinadas y sometidos a una normativa legal y administrativa para su adjudicación, gestión y justificación.

Este documento de política pretende establecer los principios y criterios para la realización de inversiones financieras con estos diferentes tipos de fondos.

Procedimiento y destino de los fondos

Se establece con este documento que, como regla general, no se realizarán inversiones de fondos, privados o públicos.

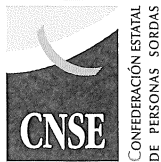
De forma excepcional, en aquellos casos en los que el Consejo y la Dirección, así lo consideren, siempre y cuando se haya realizado un análisis comparativo de disponibilidad de fondos y necesidades para la correcta ejecución del plan de trabajo y sea de acuerdo a los principios y criterios de la organización.

Los intereses generados deberán reinvertirse en actividades reforzando así el cumplimiento de los objetivos y resultados comprometidos, debiendo imputarse gastos dentro del período aprobado, bien sea en la subvención correspondiente, o, en general, en el plan de trabajo anual.

Principios y criterios

El Código de Conducta de las Entidades sin Ánimo de Lucro para la realización de inversiones Financieras temporales en el ámbito del mercado de valores apunta que, para la selección de las inversiones financieras temporales, se debe valorar en todos los casos:

La realización de inversiones se realizará atendiendo a los siguientes principios y criterios:



CONFEDERACIÓN ESTATAL
DE PERSONAS SORDAS

POLÍTICA DE INVERSIONES

Versión: 1.0

<i>Elaborado por</i>	<i>Revisado por</i>	<i>Aprobado por</i>
Área de calidad	Dirección	Consejo
22/01/2020	23/01/2020	24/01/2020

SEGURIDAD:

- Las inversiones financieras se realizarán en mercados oficiales, en ningún caso en mercados paralelos.
- Se invertirá exclusivamente en activos financieros de nulo o bajo riesgo, donde el capital invertido siempre esté garantizado y no dependa de la evolución del producto financiero contratado.
- Se trabajará con entidades de solvencia y alta calidad crediticia demostradas, que puedan respaldar dichos activos, siendo preferentes los emitidos por el Tesoro Público Español y las entidades bancarias con las que la Coordinadora suele trabajar.

LIQUIDEZ:

- Las condiciones de contratación de los productos financieros –particularmente procedentes de fondos con carácter finalista- vendrán definidas por los plazos de ejecución previstos de las actividades y proyectos, garantizándose en todo momento la disponibilidad de fondos para atender los compromisos adquiridos.
- En el caso de fondos privados destinados al funcionamiento habitual de la CNSE, si bien se dispondrá de mayor margen de actuación, en ningún caso se pondrá en riesgo la capacidad de asumir sus gastos estructurales.
- Los ingresos generados por fondos externos no finalistas se considerarán ingresos financieros destinados a financiar el funcionamiento y actividades ordinarias de la CNSE.

RENTABILIDAD:

- Este principio tendrá una naturaleza subsidiaria y será tomado en consideración una vez hayan sido valorados positivamente los principios de seguridad y liquidez, buscándose la optimización de sus inversiones.

ÉTICA Y TRANSPARENCIA:

- Los fondos invertidos, con independencia de su origen, mantendrán en todo momento la trazabilidad en cuanto al origen y destino de los mismos.
- Se evitará en todo caso el uso de instrumentos financieros meramente especulativos.
- Los intereses generados serán invertidos respetando la finalidad y criterios asignados al capital invertido, reforzándose y no entrando en contradicción con el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- El conjunto de la actividad financiera ejecutada se reflejará debidamente en las Cuentas Anuales de la CNSE y sometido a la aprobación del Consejo conforme al artículo 23 de sus Estatutos.



POLÍTICA DE INVERSIONES

Versión: 1.0

<i>Elaborado por</i>	<i>Revisado por</i>	<i>Aprobado por</i>
Área de calidad	Dirección	Consejo
22/01/2020	23/01/2020	24/01/2020

- Ante diversas opciones de inversión, y asegurados los criterios de seguridad y liquidez, se promoverá, con independencia de su rentabilidad, la contratación de productos que incorporen criterios de finanzas éticas y/o sean ofertados por entidades de banca ética y/o repercutan en iniciativas de economía social y solidaria.

Por todo ello, el Consejo de la CNSE reunido en sesión ordinaria en fecha 24 de enero de 2020 aprueba la presente Política de Inversiones.

De lo cual, como Secretario General, con el visto bueno de la presidenta de la CNSE, doy fe para que conste y surta los efectos oportunos, en Madrid, a 24 de enero de 2020.

D. Roberto Suárez Martín
Secretario General de la CNSE



VºBº Dña. Concepción Mª Díaz Robledo
Presidenta de la CNSE